



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 10576 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019

Expte. N° 200-169/18
Agdos. N° 700-237/18 y N° 773-233/18.-
M.V.

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Fabiana Hortencia Vilte, D.N.I. 29.845.223, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de la Resolución N° 1790-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 12 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se dejó sin efecto el reemplazo que cumplía la recurrente en el Hospital Maimara y se la inhabilitó a ocupar futuros reemplazos hasta tanto concluyeras las actuaciones sumariales de rigor;

Que, ante tal pronunciamiento la agente interpone el recurso de revocatoria y como consecuencia de su denegatoria tácita, presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima por haberse vulnerado la garantía del debido proceso administrativo, el derecho de defensa y por tomar como ciertos los hechos denunciados sin que existan pruebas concretas, solicitando se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se proceda a restituir las cosas al estado anterior a la fecha de emisión de la Resolución N° 1790-S-18;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde hacer lugar al recurso tentado;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que le asiste razón a la recurrente atento a que no se han probado de manera alguna los hechos denunciados por el Sr. Méndez, quien asevera que los días 19 y 26 de enero de 2018 le fue requerido dinero por parte de la Odontóloga Vilte, por atención médica, sin embargo no se prueba ni coincide que en esos días el mismo haya recibido asistencia odontológica, realizando el reclamo en fecha 14 de febrero de 2018, con posterioridad al informe realizado por la Jefa de Atención Primaria de la Salud;

Que, considerando la falta de prueba de tamaña acusación lo ordenado resulta excesivo, implica una fuerte sanción, ya que deja sin efecto el reemplazo que la agente Vilte venía cumpliendo, basándose sólo en dichos que no se han acreditado por ningún medio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

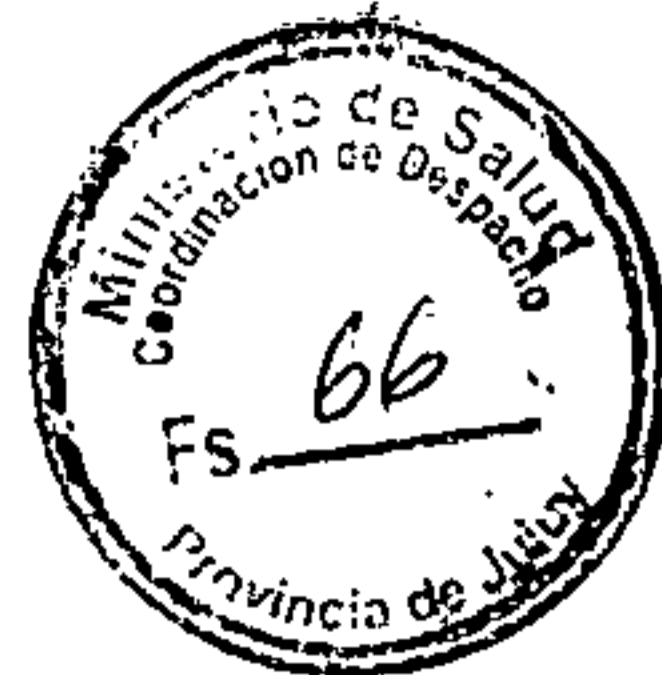
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA

LA PRESENTE COPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL
ESTÁ.
11 SET. 2019



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



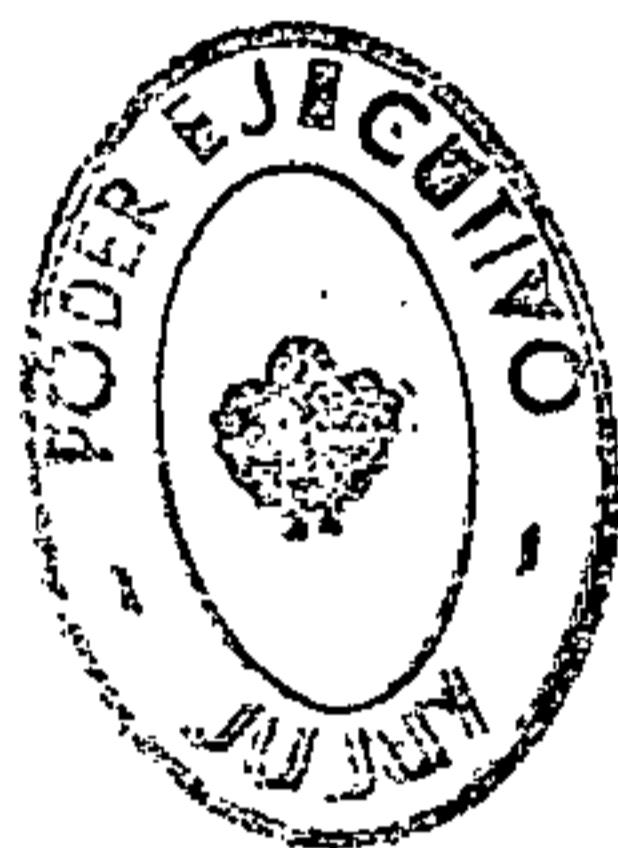
10576

S.-

III 2. CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTERIO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy